

RESOLUCIÓN No.

(31 OCT 2022)

1499

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 0795 del 19 de septiembre de 2016**, se otorgó concesión de aguas del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-365, ubicado en predios del Condominio Portal del Caribe - Sector la Marta - Municipio de Coveñas, en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: X= 831.031; Y= 1.537.433,00. PLANCHA 43-IV-A, al **CONDOMINIO PORTAL DEL CARIBE**, identificado con el Nit: 900.487.077-1 y representado legalmente por el señor **RAÚL TORO NIETO**, identificado con número de cédula 70.554.372., notificándose de conformidad con la ley, el 20 de diciembre de 2016, tal como consta a folio 57 del expediente.

Que, el artículo tercero del acto administrativo en comento, dispuso:

“ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **5 años**, la cual **deberá renovarse por lo menos con un (1) mes de anticipación a la expiración de este término**, so pena de la no prórroga de la misma. Para la obtención de la prórroga, el usuario deberá presentar ante CARSUCRE los resultados de una nueva prueba de bombeo y los resultados de los análisis físico-químicos y bacteriológicos, éstas pruebas deben estar supervisadas por un funcionario adscrito a la dependencia de AGUAS de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.” (Negrillas ajenas al original)

Que, teniendo en cuenta dicho término, la fecha de notificación y la fecha de ejecutoria del acto, de conformidad con el artículo 87, numeral 3 del C.P.A.C.A., el término con que contaba el usuario para presentar la solicitud de prórroga de la concesión, transcurrió así:

- Fecha de notificación del acto administrativo: 20 de diciembre de 2016
- Término para presentar recursos diez (10) días C.P.A.C.A.: del 21 de diciembre al 3 de enero de 2017
- Fecha de ejecutoria del acto (Art 87 C.P.A.C.A, numeral 3): 4 de enero de 2017
- Mes anterior al cumplimiento de los cinco años de vigencia de la concesión: 3 de diciembre de 2021.

Que, entonces, explicados los términos, el usuario tenía hasta el 3 de diciembre de 2021 para presentar solicitud de prórroga a la concesión.

Que, el numeral 4.12 del artículo cuarto de la Resolución No. 0795 del 19 de septiembre de 2016, dispuso que el concesionario debía presentar a la Corporación

EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(31 OCT 2022)

1499

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

el Plan de Acción tendiente a la implementación del uso eficiente y ahorro del agua, acorde con lo expresado en la Ley 377 de 1997.

Que, el señor RAÚL TORO NIETO, presentó el PUEAA, a través de oficio No. 1964 del 16 de abril de 2021, es decir, ad portas del vencimiento de la concesión.

Que, por medio de oficio No. 08080 del 01 de octubre de 2021, se le recordó al usuario que su instrumento se encontraba próximo a vencerse y se le requirió el cumplimiento de ciertas obligaciones que la Subdirección de Gestión Ambiental encontró incumplidas en visita de seguimiento de fecha 30 de noviembre de 2020.

Que, mediante oficio No. 6138 del 20 de octubre de 2021, el señor RAÚL TORO NIETO presentó informe técnico de prueba de bombeo al pozo y los análisis físico químicos y bacteriológicos de la calidad del agua.

Que, dado a que dicho memorial no hacía referencia a que se trataba de la solicitud de prórroga de la concesión y que, de serlo la documentación se encontraba incompleta, CARSUCRE por medio de Auto No. 0450 del 29 de abril de 2022, requirió al señor RAUL TORO NIETO, para que en el término de la distancia, aclarara si con la presentación de dicho oficio pretende la renovación de la concesión y que, en caso afirmativo aportara la documentación completa.

Que, por medio de radicado interno No. 3784 del 26 de mayo de 2022, el señor RAUL TORO NIETO presentó la documentación tendiente a renovar la concesión de aguas subterráneas.

Que la solicitud en mención no comporta prórroga por haberse presentado por fuera del término de que trata el artículo tercero de la Resolución No. 0795 del 19 de septiembre de 2019, sino que se trata de una solicitud de renovación del permiso de concesión.

Que, de la liquidación emitida por la Subdirección General, se generó la factura electrónica No. FES2 1304 del 30 de junio de 2022, por concepto de evaluación a la solicitud de renovación de la concesión.

Que, obra en el expediente, recibo de caja No. 666 del 01 de julio de 2022 expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación, Folio 261.

Que, por medio del Auto No. 0771 del 22 de julio de 2022 se admitió el conocimiento de la solicitud en mención y se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para evaluar la viabilidad de conceder la renovación al permiso. ✓

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el Concepto Técnico No. 0344 del 16 de septiembre de 2022, respecto a la concesión. ✓



EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas



El ambiente
es de todos

Minambiente

283

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(31 OCT 2022)

1499

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

y el Concepto Técnico adiado 09 de septiembre de 2022 respecto al Programa de
Uso Eficiente y de Ahorro del Agua, los cuales dan cuenta de lo siguiente:

- **Concepto Técnico No. 0344 del 16 de septiembre de 2022:**

1. DESARROLLO

En cumplimiento al Auto No 0771 del 22 de julio de 2022 en su numeral segundo, y a la información aportada al expediente 057 del 10 de septiembre de 2014 en relación a la solicitud de concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código **43-IV-A-PP-365**, personal contratista de la oficina de aguas adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental procedieron a evaluar la información:

1.1. Localización: el pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-365 se ubica en el Condominio Portal del Caribe en la primaria ensenada – sector la Marta del Municipio de Coveñas, con Nit: 900.487.077 -1 cuyo representante legal es el señor Raúl Toro Nieto, en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas (Sistema Magna Sirgas): Latitud 9°27'8.9" y Longitud 75°36'57.40".

1.2. Uso del agua: El caudal extraído será utilizado para uso doméstico, de los habitantes del condominio Portal del Caribe.

1.3. Otras captaciones: Alrededor del pozo en un rango de 400 m se encuentran pozos profundos activos, inactivos y abandonados.

1.4. Características de construcción del Pozo:

- * Profundidad: 80
- * Año construcción: 1993
- * Diámetro de revestimiento: 3" en PVC
- * Caudal de explotación: 2 l/seg

1.5. Características hidráulicas

Resultados y análisis de la prueba de bombeo presentada por el Condominio Portal del Caribe, realizada por el ingeniero Jorge Martínez Sierra con tarjeta profesional 15510, realizada entre los días de 07 y 09 de septiembre de 2021, ver tabla 1.

Tabla 1: resumen de resultados Pozo 43-IV-A-PP-365

PARÁMETRO	VALOR 18-19 julio de 2014	VALOR 07-09 septiembre de 2022
NIVEL ESTÁTICO POZO DE BOMBEO (m)	2.66	3.65
NIVEL DINÁMICO POZO DE BOMBEO (m)	4.81	5.6
ABATIMIENTO POZO DE BOMBEO (m)	2.15	1.95
CAUDAL DE BOMBEO (LIT/SEG)	2.7	1.67
CAPACIDAD ESPECIFICA (LIT/SEG-M)	1.256	0.856

Página 3 de 29

EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(3 1 OCT 2022)

1499

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PARÁMETRO		VALOR 18-19 julio de 2014	VALOR 07-09 septiembre de 2022
COEFICIENTE DE ALMACENAMIENTO (THEIS)		No se utilizó pozo de observación.	
BOMBEO			
TRANSMISIVIDAD (m ² /día)	THEIS BOMBEO	125	69.98
	COOPER JACOB	131	85.53
CONDUCTIVIDAD HIDRAULICA (m/Dia)	THEIS	20.9	
	COOPER JACOB	21.8	

1.6. Calidad del agua. El concesionario presentó los análisis físico –químicos y bacteriológicos, realizados por la Universidad Pontificia Bolivariana de Montería, relacionado en la siguiente tabla:

PARAMETRO	UNIDADES	VALOR	PARAMETRO	UNIDADES	VALOR
PH	U	6.9	Conductividad	③s	916
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	85.37	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	9.95
Potasio, K ⁺	Mg/L	2.051	Sodio, Na ⁺	Mg/L	104.919
Carbonatos, CO ₃ ⁼	Mg/L	0.23	Bicarbonatos, HCO ₃ ⁻	Mg/L	276.52
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	65.51	Sulfatos, SO ₄ ⁼	Mg/L	112.14
Hierro Total	Mg/L	<0.20	Alcalinidad Total	MgCaCO ₃ /l	276.8
Olor y Sabor	Acept., No Acept.		Sólidos Disueltos totales	Mg/lt	538
Nitritos NO ₂	Mg/lt	<0.01	Dureza total	Mg/L	242
Nitratos NO ₃	Mg/lt	<0.04			

El error analítico corresponde al 5.33%, por debajo del error analítico máximo permitido, el cual es del 10%. El agua se clasifica como Bicarbonatada Sódica Cálcica, ver **Figura 1:** Clasificación del agua según Diagrama de Stiff; pero los valores de algunos parámetros analizados se encuentran fuera de los valores máximo permitido por la norma, de acuerdo a la Resolución 2115 de 2007 (Agua para consumo humano); el uso solicitado es el doméstico.

En cuanto a los análisis bacteriológicos tenemos que:

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	VALOR
--------------------------------	---------------	-------

EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1499**
(31 OCT 2022)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Coliformes totales	microorganismos/100ml	<1
Coliformes Fecales (eschericha coli)	microorganismos/100ml	<1

El agua presenta contaminación por Coliformes totales y fecales, por lo que antes de ser usada el usuario debe darle un previo tratamiento, para ser utilizada. El Agua solo se puede usar para uso doméstico no es APTA para consumo humano.

Stiff

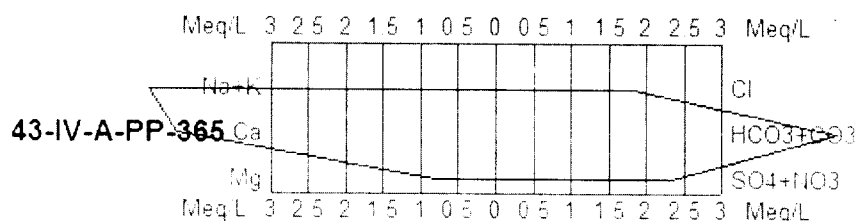


Figura 1: Clasificación del agua del Condominio Portal del Caribe según el Diagrama de Stiff.

Según los resultados de la prueba de bombeo, se puede apreciar que el nivel dinámico para un caudal de 1.67 litros/ es de 5.6 m. Según las conclusiones de la Prueba bombeo el Acuífero en el sector y para las capas acuíferas captadas, tiene transmisividad **baja**. En la zona se puede evidenciar la alta influencia de pozos construidos, los cuales son muy cercanos entre sí.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los resultados de la prueba de bombeo con las condiciones actuales del pozo, lo trazado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y en aras de preservar el Acuífero de Morrosquillo, es factible extraer un caudal máximo de **1.5 l/seg**, con un régimen de bombeo de **6 horas/día**.

- **Concepto Técnico adiado 09 de septiembre de 2022**

2. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

En el oficio con radicado de CARSUCRE No. 6909 de noviembre 23 de 2021, se evidencia información del programa de uso eficiente y ahorro del agua entregado por el usuario, por lo que se procedió con su análisis y verificación, para determinar su viabilidad de aprobación.

3.1 INFORMACIÓN GENERAL

3.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

Nombre o Razón social	Condominio Portal del Caribe	Persona Natural	Persona Jurídica	X
Documento No.	900487077-1	NIT.	C.C.	

EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(3 1 OCT 2022)

1499

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Dirección	Calle 4 N° 21 - 435 Vía Coveñas a Loricá - Sector primera ensenada.		
Municipio	Coveñas, Sucre	Corregimiento/Vereda	Segunda ensenada
Teléfonos	301 794 19 10	Correo electrónico	portaldlcaribe@hotmail.com
Nombre del representante legal	Raul Toro Nieto, identificado con C.C. – (Administradora)		
Documento No.	70.554.372	C.C.:	X
Teléfono:	315 502 50 20	Correo electrónico:	portaldlcaribe@hotmail.com
Municipio, localidad:	Coveñas, Sucre	Dirección:	Calle 4 Nro. 21 – 435

3.1.2 GENERALIDADES DEL USUARIO

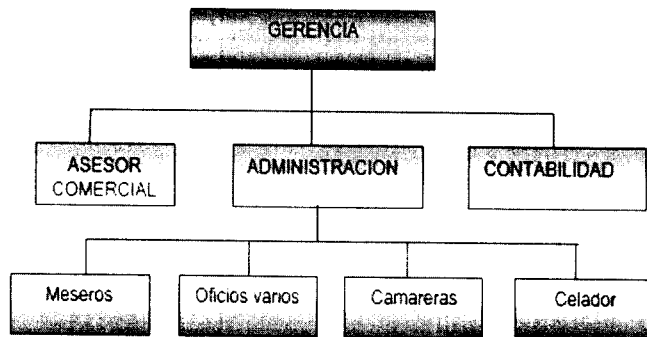
Breve reseña del usuario, actividades en el Sector Hotelero y Recreativo; servicios ofrecidos, capacidad de ocupación para estos servicios.

El Condominio Portal del Caribe, está ubicado en la zona del Golfo de Morrosquillo, en el municipio de Coveñas, se destaca por sus hermosas y acogedoras playas y su belleza natural, con ambiente mediterráneo y rodeado de encantadores pueblos de pescadores.

De igual forma, ofrece servicios de alojamiento en 16 espectaculares cabañas de dos pisos para 14 personas y 3 apartamentos para 10 personas; con tv cable, wifi, piscina, zonas verdes, zona social y un amplio parqueadero cubierto totalmente gratis para que te sientas más seguro.

Organigrama:

La estructura organizacional y dirección que compone el Condominio, se describe en la siguiente imagen.



3.1.3 OBJETIVOS DEL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Objetivos técnicos del PUEAA

1 Implementar acciones enfocadas a la reducción de pérdidas.

EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(31 OCT 2022)

1499

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2	Implementar programas que permitan la utilización de equipos y/o sistemas ahorradores de agua con tecnología de bajo consumo.
3	Proponer mediante la implementación de programas y proyectos, acciones para el consumo y ahorro eficiente del recurso agua.

Objetivos ambientales del PUEAA	
1	Sensibilizar a los usuarios y colaboradores del Condominio en la conservación y manejo sostenible del recurso hídrico, desincentivando el uso irracional y fomentando su ahorro y uso eficiente.
2	Recuperar, conservar y proteger las zonas de recarga del acuífero Morrosquillo.
3	Generar credibilidad y confianza en los usuarios, como una empresa con vocación de servicio social, y comprometida con la conservación, protección y adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos.

3.2 RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA

3.2.1 ACOMETIDA DEL ACUEDUCTO

Cuenta con acometida de acueducto público SI/NO	NO	Acometida con medidor SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio	N/A		
Caudal facturado m3/mes, últimos 6 meses			
Mes	Caudal m3/mes	Mes	Caudal m3/mes
1	N/A	4	N/A
2	N/A	5	N/A
3	N/A	6	N/A
Observaciones (si aplica)			

3.2.2 FUENTES DE AGUA DIFERENTES A CONEXIÓN DE ACUEDUCTO

Número total de fuentes aprovechadas	1.0	Caudal total captado m3/mes	1166
--------------------------------------	-----	-----------------------------	------

Información para cada captación

Nombre de la fuente captada	Acuífero Morrosquillo		
Tipo de fuente	Acuífero		
Municipio y vereda	Coveñas		
Coordenadas Magna Sirgas	9°27'9.00" N - 75°36'57.30" W		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	Morrosquillo		
Resolución de concesión	795	Fecha de concesión	19/09/2016

EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(31 OCT 2022)

1499

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Caudal autorizado en concesión, lps	2	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	6
Caudal promedio captado actual lps	0.67	Caudal promedio anual captado m3/mes	434
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			SI
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)			12/02/2020
Observaciones (si hay lugar)			

3.2.3 USOS Y DEMANDA MÁXIMA DE AGUA EN EL PROYECTO

Demanda máxima de consumo por uso o servicio, según parámetros de norma

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total m3/día
Habitaciones (a)	500 litros/ habitación/ día	0	
Habitaciones (b)	250 litros/ cama/ día	254	63.5
Ocupantes permanentes	200 litros/ habitante/ día	5	1.0
Oficinas	90 litros/ persona/ día	1	0.09
Restaurantes	4 litros/ día/ comida	0	
Lavanderías	48 litros /kg de ropa	0	
Lavado de carros	400 litros /carro/ día	0	
W.C públicos	50 litros/ hora	8	0.4
Casinos y salas de baile	30 litros/ m2	0	
Cafeterías y similares	Hasta 30 m2 - 500 litros/ m2 De 31 a 60 m2 60 litros/ m2 De 61 a 100 m2 50 litros/ m2 Mayor de 100 m2 40 litros/ m2	0	
Aseo y riego zonas verdes	1,5 litros/día / m2	90	0.13
Piscinas	300 litros/ persona	20	6
Duchas piscina	60 litros/ persona	20	1.2
Demanda total m3/mes (máxima, temporada alta) = 2170			72.32

En los anexos del PUEAA se presenta la base de cálculo para cada uno de los usos o servicios que conforman la demanda total. Además, se muestra la base o la referencia de los registros para estimar la variación de la demanda en temporada alta y temporada baja.

EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(3 1 OCT 2022)

1499

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Demanda máxima de consumo por uso o servicio – Otros usos, si aplica

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total m3/día
N/A			
N/A			
Demanda total m3/mes (máxima, temporada alta)			2170

Demanda total máxima m3/mes, para todos los usos - temporada alta	1844.16
Demanda total máxima m3/mes, para todos los usos - temporada baja	216.96
Demanda media total m3/mes, para todos los usos, considerándola variación de la ocupación	9112.32

El usuario deja una anotación donde expresa que: “las cabañas son para uso vacacional por lo que la ocupación no es permanente durante todo el año, en temporada alta se ocupan en un 85% y, en temporada baja, un 10%.”

3.2.4 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA

Pretratamiento	(Tipo, ubicación, procesos unitarios, características técnicas generales, fuente de agua).
El agua proviene del pozo que abastece el condominio, no recibe ningún tipo de pretratamiento. <u>Observación:</u> Durante la visita realizada por funcionarios de Carsucre, el día 10 de agosto del 2022, se verificó que el agua que proviene del pozo transcurre a través de una serie de filtros antes de ser enviada a los tanques de almacenamiento.	
Aducción	(Longitud, características técnicas generales, estado).
El Condominio Portal del Caribe, se abastece de un pozo de 80 metros de profundidad, revestido en tubería de PVC RDE 21 de 3 pulgadas de diámetro, se le extraen aproximadamente 1.8 LPS de agua, se encuentra ubicado en las coordenadas 9°27'9.00" N; 75°36'57.30" W. El agua es extraída mediante tubería de succión y descarga de 1.5" en PVC RDE 21, la tubería de conducción es de 1.5" en PVC RDE 21, hasta a un tanque elevado principal con capacidad para almacenar 23.0 M3, la longitud de la tubería de conducción es de 20 metros; el estado de las aducciones es bueno.	
Tratamiento	(Tipo, ubicación, listado procesos unitarios, características técnicas generales)
El agua proveniente del tanque de almacenamiento, no recibe ningún tipo de tratamiento.	
Almacenamiento	(Número de tanques y Tipo de tanques; capacidad en m3, ubicación, estado).
El sistema de almacenamiento de agua consta de un tanque elevado rectangular en concreto reforzado con capacidad para almacenar 23.0 M3 de agua ubicado en las coordenadas 9°27'9.27" N; 75°36'57.79" W; ubicado en el tercer piso de una de las cabañas, en cercanías al pozo profundo. El sistema de llenado es eléctrico por medio	

Página 9 de 29

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(3 1 OCT 2022)

1499

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

de boyas eléctricas que accionan y encienden el pozo cuando el nivel del tanque se encuentra en $\frac{1}{4}$ de su capacidad. El Condominio cuenta con un tanque de almacenamiento de 6.0 M3 de agua, para complementar el agua de la piscina.	
Conducción de agua tratada	(Longitud, características técnicas generales, estado).
El agua proveniente del tanque de almacenamiento, no recibe ningún tipo de tratamiento y es conducida por tubería de 1.5" PVC para su distribución por gravedad. La longitud desde el tanque de almacenamiento hasta toda la distribución es de 380 mts.	
Sistema bombeo	(Tipo, ubicación, características técnicas generales, estado).
Para la extraer el agua del pozo, se utiliza una electrobomba de 2.0 HP marca Pedrollo, cuenta con medidor de caudal acumulativo, el equipo de bombeo cuenta con un cheque de pie ubicado a 12 mts de profundidad en tubería de 1.5" PVC RDE 21; la descarga y conducción es en tubería de 1.5" PVC RDE 21 hasta el tanque de almacenamiento elevado. El equipo de bombeo es ubicado al lado del pozo en las coordenadas 9°27'8.87" N; 75°36'57.67" W. En general el equipo de bombeo y las tuberías se encuentran en óptimas condiciones. El agua que se utiliza en cada apartamento llega por gravedad desde el tanque de almacenamiento elevado; el agua se distribuye por todas las cabañas y a los diferentes puntos hidráulicos donde se requiere agua. La piscina cuenta con un equipo de bombeo de 2.5 HP marca Evans, accionado por un sistema hidroneumático para la recirculación del agua dentro de ella; la piscina es lavada con regularidad por lo que no se cambia el agua constantemente, tiene un volumen de agua de aproximadamente 60 M3.	
Observación - 1: Durante la visita realizada por funcionarios de Carsucre, el día 10 de agosto del 2022, se verificó que el pozo cuenta con una electrobomba de 1 Hp.	
Redes distribución	(Tipo, características técnicas generales, estado)
La red de aducción desde el pozo hasta el tanque de almacenamiento es de 1.5" PVC RDE 21 (L= 9.0 mts), la red de distribución es de 1" y 1.5" PVC RDE 21, en total son 380 mts de tubería, la distribución interna de cada cabaña es de tubería de $\frac{3}{4}$ " en PVC RDE 21 con reducción a tubería de $\frac{1}{2}$ " en PVC RDE 21. La red de distribución principal va enterrada y está ubicada al costado de los apartamentos, cada apartamento cuenta con un registro donde se encuentran válvulas de control, para hacer los cortes de suministro mientras las cabañas se encuentran deshabitadas. En general la red de distribución del condominio se encuentra en óptimas condiciones y sin fugas de agua.	
Observaciones	

3.2.5 MEDICIÓN

En el momento se cuenta solo con el sistema de medición a la salida del pozo y los datos son enviados a CARSUCRE en el reporte que solicitan.

Ubicación Medidor:	Tipo de medidor	Funciona SI/NO	Frecuencia de lectura	Archivo de datos SI/NO
--------------------	-----------------	----------------	-----------------------	------------------------

EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(3 1 OCT 2022)

1499

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

			Día	Semana	Mes	
A la Salida del pozo	Chorro multiple - analogo	SI			X	SI

3.2.6 VERTIMIENTOS

El Condominio cuenta con tanques sépticos de almacenamiento contruidos en concreto armado para las aguas residuales, cada apartamento cuenta con un tanque séptico compartido con capacidad para almacenar 18.0 M3, los cuales son succionados por un camión vactor y este realiza la evacuación en las lagunas de oxidación del Municipio de Tolú.

UBICACIÓN DE POZOS SÉPTICOS

Coordenadas		Capacidad M3
9°27'10.90" N	75°36'58.56" W	18
9°27'10.29" N	75°36'57.59" W	18
9°27'9.44" N	75°36'56.19" W	18
9°27'8.96" N	75°36'55.16" W	18
9°27'9.89" N	75°36'59.06" W	18
9°27'9.31" N	75°36'58.14" W	18
9°27'8.41" N	75°36'56.63" W	18
9°27'8.00" N	75°36'55.62" W	18
9°27'7.96" N	75°36'55.07" W	18

Las tuberías de conducción de las aguas residuales son de 4" PVC sanitaria de alta densidad y se encuentran en perfectas condiciones (L= 80 mts aprox.).

Cuenta con conexión de alcantarillado SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio Público de alcantarillado	N/A

Información para cada vertido distinto de alcantarillado sanitario.

Nombre y tipo de la fuente receptora	N/A
Municipio y vereda de vertido	N/A
Realiza tratamiento antes del vertido? SI/NO	N/A
Si hace tratamiento antes de vertido, liste los procesos unitarios en el tratamiento.	

3.3 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL USO DEL AGUA

3.3.1 SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

Describe la condición del sistema de distribución de agua frente a la demanda de los usuarios y frente a las perspectivas de aumento de esta demanda. Si existen planes de expansión de la demanda por aumento de servicios, indique el tipo de programa, y la fecha prevista.

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El sistema general de abastecimiento del Condominio, se encuentra en buenas condiciones y permite garantizar el suministro de agua a todos los apartamentos que lo conforman y que se abastecen de este importante recurso hídrico; es importante resaltar que para los próximos 5 años no se tiene proyectada una ampliación del Condominio y por ende de la demanda de agua.

3.3.2 PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL

Demanda total máxima m3/año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Uso doméstico	8188.72	8188.72	8188.72	8188.72	8188.72
Uso recreativo	907.2	907.2	907.2	907.2	907.2
Otros usos	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4
Total m3/año	9112.32	9112.32	9112.32	9112.32	9112.32

3.3.3 BALANCE HÍDRICO DEL PROYECTO

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m³/año					
Valor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
A- Total demanda m3/año	9112.32	9112.32	9112.32	9112.32	9112.32
B- Total oferta hídrica	15768	15768	15768	15768	15768
(B-A) m3/año	6655.68	6655.68	6655.68	6655.68	6655.68

OBSERVACIÓN - 1: El usuario efectuó el cálculo de la oferta hídrica anual asumiendo un caudal de 2 lt/seg. con régimen de bombeo de 6 horas/día; sin embargo, la prueba de bombeo se realizó para un caudal de 1.67 lt/seg. y 24 horas de bombeo, determinando que la capacidad específica de bombeo es de 0.856 lt/seg.m, es decir que el descenso que se generaría para un caudal de 1 lt/seg. y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 1.17 metros.

Por lo anterior, se considera pertinente concesionar un caudal de **1.5 lt/seg.** con régimen de bombeo de **6 horas/día**; con este caudal se tendría una oferta hídrica de **11664 m3/año**, cantidad superior a la demanda total anual del recurso con la cual se satisfacen las necesidades en el Condominio Portal del Caribe para todos los usos, considerando la variación de la ocupación en temporada alta y baja, que es de **9112.32 m³/año**; además, para los próximos 5 años (horizonte del PUEAA) no se tiene programado ningún tipo de ampliación en el condominio, por lo que la demanda de agua no aumentará. De estos datos se obtiene una diferencia entre la demanda máxima de agua y oferta hídrica de agua de **2551.68 m3/año**.

Realizando la corrección de los datos en la tabla que representa el cálculo del balance hídrico del sistema con un caudal de **1.5 lt/seg.** y régimen de bombeo de **6 horas/día**, se tiene que:

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m³/año					
Valor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(3 1 OCT 2022)

1499

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

A- Total demanda m3/año	9112.32	9112.32	9112.32	9112.32	9112.32
B- Total oferta hídrica	11664	11664	11664	11664	11664
(B-A) m3/año	2551.68	2551.68	2551.68	2551.68	2551.68

Existen fuentes disponibles para planes de expansión de la captación o de recepción de vertimientos SI/NO	NO
Si existen fuentes disponibles para estos planes, liste las fuentes.	

3.3.4 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

Expectativas de reducción perdidas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Valor de las perdidas en el sistema, %	1.5	1.0	0.8	0.5	0

3.3.5 APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS

¿Se han implementado alternativas de aprovechamiento de agua lluvia en el proyecto? SI/NO	NO
Caudal aprovechable estimado en m3/año	N/A
Para respuestas afirmativas describa brevemente, el tipo de alternativa y el proceso en el que aplica.	

3.4 DISEÑO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONFORMAN EL PUEAA

De acuerdo a lo establecido por la Autoridad Ambiental en el Condominio Portal del Caribe, comprometida con la conservación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, se establecen, de acuerdo la actividad económica desarrollada, una serie de programas que vinculan diferentes actividades para responder a las necesidades de uso eficiente y ahorro del recurso; lo anterior, con base en las estrategias propuestas por CARSUCRE para dicho propósito:

- Reducción de pérdidas.
- Reducción de consumos.
- Campañas educativas.
- Reuso de agua y uso de aguas lluvias.
- Adopción de tecnologías de bajo consumo.
- Estrategia de protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes



EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1499**

(31 OCT 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3.5 PLAN DE ACCIÓN DEL PUEAA

ESTRATEGIA	PROGRAMA	ACTIVIDAD	INDICADOR	VERIFICACIÓN	AÑO 1				AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		VALOR \$ COSTO	RESPONSABLE
					META	ALCANZADO	META	ALCANZADO	META	ALCANZADO	META	ALCANZADO	META	ALCANZADO	META	ALCANZADO		
REDUCCIÓN DE PERDIDAS	Control y reducción de pérdidas	Programa de supervisión y seguimiento para el control de consumos globales y cada una de las áreas críticas de consumo, con el fin de garantizar la implementación de las instalaciones de la cabaña.	Fugas = (No. de Fugas reparadas al mes / No. de Fugas detectadas al mes) * 100. Mantenimientos = (No. de mantenimientos realizados / No. de mantenimientos programados) * 100	Registro del formato de reporte de fugas y volúmenes mensuales de consumo de agua.	20%	20%	40%	40%	40%	60%	60%	80%	80%	100%	100%	100%	3.000.000	Gerente del Condominio
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	Registro de tendencias en el consumo hídrico	Programa de seguimiento efectivo a los consumos globales y cada una de las áreas críticas de consumo, con el fin de garantizar la implementación de las instalaciones de la cabaña.	Vol. consumido (Vc) = (m³Vc año anterior - m³Vc año actual) / (m³Vc año anterior) * 100	Registro formato de volúmenes mensuales de consumo de agua.	20%	20%	40%	40%	40%	60%	60%	80%	80%	100%	100%	100%	1.200.000	Gerente del Condominio

EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1499**
(31 OCT 2022)
“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CAMPAÑA EDUCATIVA	Capacitación y Educación ambiental	Programa de sensibilización y educación ambiental	Capacitaciones (C) = (Cantidad de capacitaciones realizadas / Capacitaciones * 100) = (Capacidad física (C) = (Capacidad de	Registro y planillas	20%	20%	50%	50%	70%	70%	90%	90%	100%	100%	3.500.000	Gerente del Condominio
			publicidad													

REUSO DEL AGUA Y USO DE AGUA LLUVIA	Estrategia	PROGRAMA	Actividad	Indicador	Verificación	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		VALOR \$ COSTO	RESPONSABLE
						Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado		
REUSO DEL AGUA Y USO DE AGUA LLUVIA	Oportunidad de reuso de agua y uso de aguas lluvias	Implementación del reuso y uso del agua para reducción de consumo.		Volumen de Agua reutilizada (Vr) = Volumen de Agua reutilizada	Macromedidores y registro de consumo mensualizado de agua en las instalaciones.	Por Validar	Por Validar	Por Validar	Por Validar	Por Validar	Por Validar	Por Validar	Por Validar	Por Validar	Por Validar	Por Validar	Gerente del Condominio
						Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado	Por Validar	Gerente del Condominio



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(31 OCT 2022)

1450

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ADOCION Y CONSERVACION DE CUENCAS Y FUENTES	Protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes.	Programa de instalación de dispositivos que reduzcan la cantidad de consumo de agua en lavaplatos en las instalaciones de las cabañas.	Áreas intervenidas = (No. de dispositivos / No. de puntos instalados) * 100. Capacitación = (No. de jornadas de capacitación ejecutadas / No. de jornadas planeadas) * 100. Capacitación = (No. de asistentes a jornadas / No. de asistentes planeados) * 100. 100. Planeados * 100	Registro de áreas intervenidas	30%	30%	40%	40%	50%	50%	70%	70%	80%	80%	90%	90%	100%	100%	1.000.000	Gerente del Condominio
---	---	--	--	--------------------------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	-----------	------------------------

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(31 OCT 2022)

1499

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

OBSERVACIÓN - 2: En el Plan de Acción del PUEAA se debe indicar las metas y el alcance específico esperados por cada año en el horizonte del PUEAA para el cumplimiento de las estrategias para el Reúso del agua y uso de agua lluvia; toda vez que, no se muestra el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades por año, con las cantidades por actividad y valores (en pesos).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CARSUCRE

Que, el **CONDominio PORTAL DEL CARIBE** a través de su Representante Legal el señor **RAÚL TORO NIETO** identificado con CC: 70.554.372 de envigado, solicitó concesión de agua subterránea del pozo identificado por CARSUCRE con el código 43-IV-A-PP-365, localizado en predios del Condominio Portal del Caribe en jurisdicción del Municipio de Coveñas, en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas (Sistema Magna Sirgas): **Latitud:** 9°27'8.9"; **Longitud:** 75°36'57.40".

Que, el señor **RAUL TORO NIETO** solicita autorización para extraer **2.0 Lts/seg.** del pozo profundo que se legaliza, con un régimen de explotación de **6 horas/día**, según los datos consignados en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA anexo a la solicitud de solicitud.

Que, el Condominio Portal del Caribe, presentó los resultados de la prueba de bombeo (folios 194 a 207) y de los análisis físico-químicos – bacteriológicos (folios 191 a 193), mediante oficio con radicado de CARSUCRE No 3784 del 26 de mayo de 2022.

Que, al interior del expediente no existe el informe técnico del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-365.

Que, la prueba de bombeo fue realizada por el ingeniero Jorge Martínez Sierra con tarjeta profesional 15510, entre los días de 07 y 09 de septiembre de 2021 obteniendo los siguientes resultados:

- NE= 3.65 metros.
- ND = 5.6 metros.
- Abatimiento =1.95 metros.
- Caudal de Prueba = 1.67 lps.
- Capacidad Especifica = 0.86 lps/m.

Que, el nivel dinámico del pozo para un caudal de bombeo de 1.67 lps es de 5.6 m

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 

(31 OCT 2022)

1499

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Que, según lo analizado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, con un caudal de 1.5 l/s en un régimen de 6 horas / día; el condominio Portal del Caribe cubre la demanda requerida.

Que, sobre la zona donde se ubica el pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-365, existe una alta proliferación de pozo que durante la realización de la prueba de bombeo incidieron en los resultados arrojados por el pozo.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Sucre estima como caudal máximo a aprovechar **1.5 l/seg** con un régimen de bombeo de **6 horas / día**.

Teniendo en cuenta los resultados de los análisis fisicoquímicos el agua se clasifica como Bicarbonatada Sódica Cálcica con un error analítico correspondiente al 5.33%, por debajo del error analítico máximo permitido, el cual es del 10%, cuando el agua es para Consumo Humano; pero los valores registrados de algunos parámetros analizados se encuentran por fuera del rango para consumo humano por lo anterior el agua **NO ES APTA** para consumo humano, se recomienda el uso a nivel doméstico.

En cuanto a los resultados de los análisis bacteriológicos, el agua presenta contaminación por Coliformes totales y fecales, para ser usada debe ser tratada.

Que, el agua debe ser utilizada para **uso doméstico** de los habitantes del Condominio Portal del Caribe y de la población flotante en época de turismo.

Que el señor RAUL TORO NIETO presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el Pozo 43-IV-A-PP-365, el cual está incluido en el expediente de la referencia, folios 210 a 245.

Que, realizado el análisis del balance hídrico del proyecto contemplado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, se evidencia que la demanda de agua para las labores en el *Condominio Portal del Caribe* equivale a **2 lt/seg.**, por un régimen de **6 horas/día**.

Que, el Acuífero Morrosquillo, actualmente está siendo sobreexplotado por lo que se deben tomar las medidas necesarias con el fin de disminuir los impactos negativos que genera su explotación en sus niveles piezométricos, además de prevenir la contaminación del Pozo por el agua marina.

Que, el artículo **2.2.3.2.17.1** del Decreto 1076 de mayo de 2015 (artículo 166 del Decreto 1541 de 1978) establece: La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(31 OCT 2022)

1499

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que el artículo 2.2.3.2.17.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 167 del Decreto 1541 de 1978) establece “Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean necesarias para recargar y conservar el pozo, o
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valoración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*”. (Negrillas fuera del texto)

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(31 OCT 2022)

1499

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, las condiciones para el otorgamiento de las concesiones de agua, se encuentra regulado en el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y

EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(3 1 OCT 2022)

1499

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. *El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. *Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.*

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. *Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.*

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. *La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.*

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. *Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:*

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,*
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.*

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. *Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)."*

Que, en el artículo 2.2.3.2.1.1.3 de la norma en mención, establece que

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su artículo 2.2.3.2.1.1.3 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó que , el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la

EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(31 OCT 2022)

1490

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, al **CONDominio PORTAL DEL CARIBE**, identificado con Nit No. 900.487.077-1, a través de su representante legal **RAÚL TORO NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.372 y/o a quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE.**”

Que, el no pago del valor por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

Que, mediante el Concepto Técnico No. 0344 del 16 de septiembre de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable

EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1400**
(31 OCT 2022)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

otorgar la concesión de aguas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-365, localizado en predios del Condominio Portal del Caribe en jurisdicción del Municipio de Coveñas, en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas (Sistema Magna Sirgas): Latitud: 9°27'8.9" y Longitud 75°36'57.40", a favor del **CONDOMINIO PORTAL DEL CARIBE**, identificado con Nit No. 900.487.077-1, a través de su representante legal **RAÚL TORO NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.372 y/o a quien haga sus veces.

Que, igualmente mediante Concepto Técnico fechado 9 de septiembre de 2022, conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el señor el señor **RAÚL TORO NIETO**, identificado con C.C. 70.554.372, en calidad de representante legal del **CONDOMINIO PORTAL DEL CARIBE**, identificado con NIT. 900487077-1, entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias proyectadas a lo largo del horizonte de su PUEAA; pero con la obligación de atender una serie de observaciones que serán expuestas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, analizado el Expediente No. 057 del 10 de septiembre de 2014, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código No. **43-IV-A-PP-365** y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presenta providencia, concederá la renovación al permiso de concesión de aguas subterráneas y aprobará el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, acogiéndose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico No. 0344 del 16 de septiembre de 2022, respecto a la concesión y el Concepto Técnico adiado 09 de septiembre de 2022 respecto al Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR RENOVACIÓN al permiso de concesión de aguas subterráneas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-365, localizado en predios del Condominio Portal del Caribe en jurisdicción del Municipio de Coveñas, en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas (Sistema Magna Sirgas): Latitud: 9°27'8.9" y Longitud 75°36'57.40", a favor del **CONDOMINIO PORTAL DEL CARIBE**, identificado con Nit No. 900.487.077-1, a través de su representante legal **RAÚL TORO NIETO**, identificado con

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(31 OCT 2022)

1490

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

con cédula de ciudadanía No. 70.554.372 y/o a quien haga sus veces, de acuerdo a la considerado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor **CONDOMINIO PORTAL DEL CARIBE**, identificado con Nit No. 900.487.077-1, a través de su representante legal **RAÚL TORO NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.372 y/o a quien haga sus veces, para que aproveche un caudal máximo de 1.5 Lts/seg, con un régimen de explotación máximo de **6 horas/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-365.

2.1. Este caudal y régimen de bombeo quedará sujeto a:

- a. Los monitoreos que se realicen en el campo de pozos, para lo cual CARSUCRE se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto.
- b. La actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua, según lo estipulado en el numeral 7.2 del artículo séptimo del presente acto administrativo.

2.2. El agua de este pozo será destinada para **USO DOMÉSTICO**, en las instalaciones del **CONDOMINIO PORTAL DEL CARIBE**.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **CUATRO (4)** años, la cual deberá renovarse por lo menos con **UN (1) MES** de anticipación a la expiración de este término, so pena de la no prórroga de la misma. Con la solicitud de prórroga deberá allegarse los resultados de una nueva prueba de bombeo y los resultados de los análisis físico-químicos y bacteriológicos, ambas pruebas deben estar supervisadas por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben realizarse en un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

ARTÍCULO CUARTO: El **CONDOMINIO PORTAL DEL CARIBE**, identificado con Nit No. 900.487.077-1, a través de su representante legal **RAÚL TORO NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.372 y/o quien haga sus veces, como beneficiario de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada, ni explotar el pozo a un régimen de bombeo mayor que el autorizado, así se esté explotando el pozo a un caudal menor del concesionado.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.

EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(3 1 OCT 2022)

149

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en esta resolución.
- 4.5. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.6. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreos y seguimientos del pozo durante su explotación.
- 4.7. Realizar el cerramiento perimetral del pozo en buenas condiciones para evitar problemas de contaminación en su cercanía.
- 4.8. Mantener a la salida del pozo un medidor de caudal acumulativo, un dispositivo para la toma de muestras de agua y tubería para la toma de niveles en PVC de 1”, en perfectas condiciones de funcionamiento, además deberá tener las instalaciones y obras hidráulicas adecuadas de tal forma que le permitan a la Corporación Autónoma Regional de Sucre realizar el monitoreo y seguimiento del Acuífero de Morrosquillo.
- 4.9. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.10. Reportar **semestramente** a CARSUCRE, los caudales y volúmenes explotados.
- 4.11. Realizar Control **cada dos (02) años** de la calidad de aguas mediante la realización de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales hará llegar a CARSUCRE. Estos análisis deben ser realizados por laboratorios certificados por el IDEAM y presentados en original, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: pH, Conductividad eléctrica, Sólidos Disueltos Totales, Turbiedad, Alcalinidad Total, Calcio, Potasio, Sodio, Magnesio, Hierro total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Coliformes totales y Coliformes fecales. La toma de la muestra deberá ser supervisada por CARSUCRE.

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento (mínimo dos por año) por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios y/o contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(31 OCT 2022)

1490

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el señor el señor **RAÚL TORO NIETO**, identificado con C.C. 70.554.372, en calidad de representante legal del **CONDominio PORTAL DEL CARIBE**, identificado con NIT. 900487077-1, entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias proyectadas a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
- 7.2. En el primer informe anual deberá realizar el ajuste al programa, atendiendo a las siguientes observaciones:

Observación No. 1: Corregir el valor obtenido de la oferta hídrica anual en la tabla que muestra el cálculo del balance hídrico del sistema, asumiendo un caudal de 1.5 lt/seg., con régimen de bombeo de 6 horas/día.

Observación No. 2: Indicar las metas y el alcance específico esperado por cada año en el horizonte del PUEAA para el cumplimiento de las estrategias de Reúso del agua y uso de agua lluvia; toda vez que, no se muestra el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades con las cantidades por actividad y valores (en pesos). Esta información debe ser entregada a CARSUCRE en el primer informe de cumplimiento para de esta forma complementar el contenido del PUEAA.

- 7.3. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado.
- 7.4. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.5. Cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

EXP No. 057 del 10 de septiembre de 2014
PERMISO/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 

1499

(31 OCT 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 7.6. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.7. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 7.8. Realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con los usuarios de abastecimiento del recurso hídrico, incluyendo todos sus componentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Al **CONDominio PORTAL DEL CARIBE**, identificado con Nit No. 900.487.077-1, a través de su representante legal **RAÚL TORO NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.372 y/o a quien haga sus veces, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 (Resolución por medio de la cual se adoptaron los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE).

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de **evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo, No. **43-IV-A-PP-365**, será responsabilidad única y exclusiva del **CONDominio PORTAL DEL CARIBE**, identificado con Nit No. 900.487.077-1, a través de su representante legal **RAÚL TORO NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.372 y/o a quien haga sus veces, como beneficiario de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo No. **43-IV-A-PP-365**, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma INMEDIATA, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1499**

(3 1 OCT 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), **dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental**, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 15.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 15.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Hacen parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No. 0344 del 16 de septiembre de 2022 y el Concepto Técnico adiado 09 de septiembre de 2022, expedidos por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión al señor **RAÚL TORO NIETO**, identificado con C.C. 70.554.372, en calidad de representante legal del **CONDominio PORTAL DEL CARIBE**, identificado con NIT. 900487077-1, en la dirección Calle 4 No. 21-435 del Municipio de Coveñas (Sucre) y/o al e-mail portaldelcaribe@hotmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-365, localizado en predios del Condominio Portal del Caribe en jurisdicción del Municipio de Coveñas, en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas (Sistema Magna Sirgas): Latitud: 9°27'8.9" y Longitud 75°36'57.40", de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(3 1 OCT 2022)

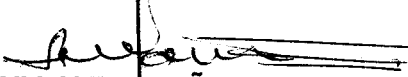
1499

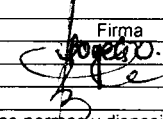
**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE
 CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
 DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
 DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No. 0826027765 del banco BBVA de Colombia, a favor de CARSUCRE, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00)**, por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
 Director General
 CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			